La Estrella, 13 de marzo de 2026.

SEÑORES:
MUNICIPIO DE BELLO

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-01-2026, cuyo objeto es: "PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPRESION FIJA Y VARIABLE, MENSAJERIA EXPRESA MASIVA DE LAS FACTURAS DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BELLO".

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso.

Cordial Saludo:

Por medio del presente escrito, nos permitimos presentar las Observaciones y solicitudes de aclaración al proyecto de pliego de condiciones y a los demás documentos del presente proceso, conforme a lo siguiente:

1. AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

1.1. Frente al Numeral 1.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

OBSERVACIÓN: Frente a la capacidad financiera, por mandato de la Ley y la Constitución Política (Art. 333), "La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional".

Lo anterior, es reconocido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme el cual, el límite de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y la naturaleza especial de cada contrato en particular.

Por ello, no puede desconocerse que los indicadores financieros deben tener relación de dependencia con las obligaciones derivadas del contrato y cuando dicha dependencia no existe, la entidad contratante debe flexibilizar los indicadores con el fin de ampliar la cantidad de posibles oferentes, y de este modo no excluir ponentes que a pesar de no cumplir con el indicador específico, si tengan la capacidad para participar en el proceso de contratación y llevar a buen término la ejecución del mismo (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente).

En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el pliego de condiciones y la complejidad del contrato, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección, consideramos pertinente solicitar que los indicadores sean modificados de la siguiente forma

- El proponente debe acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1,3
- El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 65%
- La cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 1,3
- Rentabilidad del Patrimonio debe ser mayor o igual 7%
- Rentabilidad del Activo debe ser mayor o igual 3%

Realizamos esta solicitud en vista de que precisamente han sido estos los indicadores financieros que han sido exigidos por la entidad en procesos de contratación anteriores, como por ejemplo los siguientes:

- En el pliego de condiciones LP-03-2025 con presupuesto de $1.665.575.400, los indicadores financieros requeridos, fueron los siguientes:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente ≥ 1.3
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total ≤65%
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses ≥1.3

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) ≥ 7%
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total)
≥ 3%

- En el Pliego de condiciones LP-03-2024 Con presupuesto de $1.337.340.640, los indicadores financieros requeridos, fueron los siguientes:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente	≥ 1.5
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total	≤ 65%
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 1.3
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	≥ 7%.
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total)	≥ 3%.

- En el pliego de condiciones LP-14-2022 con Presupuesto de $2.026.793.720, los indicadores financieros exigidos, fueron los siguientes:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente	≥ 1.5
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total	≤ 65%.
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 1.3.
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	≥ 0.07.
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total)	≥ 0.03.

- En el Pliego SA-10-2022, con presupuesto $615.701.240, los indicadores financieros exigidos, fueron los siguientes:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente	≥ 1.5
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total	≤ 65%.
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 1.3.
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	≥ 0.07.
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total)	≥ 0.03.

Con base en lo anterior, los cambios solicitados no ponen en ningún riesgo la ejecución del contrato, en la medida en que bajo esos parámetros se han ejecutado contratos anteriores sin que la entidad haya sufrido alguna afectación.

1.2. Frente al numeral 2.51. PARQUE AUTOMOTOR - SESENTA (60) PUNTOS, en el cual se establece lo siguiente:

2.5.1. PARQUE AUTOMOTOR - SESENTA (60) PUNTOS

El oferente debe presentar bajo la gravedad de juramento, certificación suscrita por el representante legal que contará con al menos tres (03) vehículos propios (motocicletas) o en arrendamiento (leasing) que usará para la presentación del servicio de mensajería expresa en zonas rurales, principalmente para cubrir la zona de san feliz y granizal.

Para verificar la propiedad o arrendamiento de los vehículos se deberá aportar:

- Registro Único Nacional de Transito-RUNT-del ministerio de transporte
- Copia del contrato de leasing firmado con el Banco o titular del vehículo
- Copia del SOAT
- Copia de la técnicomecanica realizada en centros de diagnóstico automotor (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte
- Copia de cedula del titular del vehículo entregado en leasing
- Copia del RUT del titular del vehículo entregado en leasing
- Copia de la matricula

OBSERVACIÓN 1: Con el fin de garantizar la viabilidad operativa del servicio de mensajería en las zonas rurales exigidas, solicitamos respetuosamente que se permita acreditar dicho requisito también mediante la presentación de contratos de arrendamiento simple (no leasing) de los vehículos que serán destinados a la operación.

Actualmente, nuestra compañía utiliza este tipo de contrato como parte de su modelo operativo, estableciendo en ellos, entre otras obligaciones, que el vehículo objeto del arrendamiento será destinado exclusivamente a la prestación del servicio de courrier (mensajería), y que el arrendador se compromete a mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento.

Estas condiciones contractuales permiten garantizar tanto la disponibilidad permanente como el buen estado de las motocicletas utilizadas en la operación.

Adicionalmente, para mayor garantía de la entidad frente al cumplimiento de la necesidad de cubrir las zonas rurales, proponemos que se complemente con la certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se relacionen las motocicletas acreditadas, indicando su placa y número de matrícula, y se manifieste bajo la gravedad de juramento que dichos vehículos serán utilizados para la ejecución del contrato, específicamente para la prestación del servicio de mensajería expresa en las zonas rurales, principalmente en San Félix y Granizal, conforme a lo requerido por la entidad.

Lo anterior, en consideración a que la exigencia de acreditar la propiedad o un contrato de arrendamiento ya sea simple o leasing, no garantiza por sí sola que los vehículos serán efectivamente destinados a la operación del contrato. En contraste, una certificación bajo la gravedad de juramento sí constituye un compromiso contractual vinculante, cuyo incumplimiento podría dar lugar a la imposición de sanciones o penalidades, por ser parte de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.

1.3. Frente al numeral 2.5.2. PERSONAL CALIFICADO - CIEN (100) PUNTOS, el cual establece lo siguiente:

2.5.2. PERSONAL CALIFICADO - CIEN (100) PUNTOS

Este criterio hace referencia a que el proponente para la ejecución de la distribución deberá presentar bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal, certificación de que se tiene y se garantiza el personal suficiente en cantidad y calidad requerido, debidamente capacitado, dotado, entrenado y con experiencia necesaria en el objeto de la contratación a desarrollar en forma satisfactoria el objeto del contrato.

El oferente deberá certificar en forma escrita bajo la gravedad de juramento que dispone de la capacidad operativa y administrativa para atender en forma simultánea varios contratos sin detrimento de la calidad del servicio esperando por la entidad.

El oferente deberá, por ende, anexar certificado laboral y contrato de trabajo del personal que realizará la distribución de la facturación, donde conste una antigüedad mínima de un (01) año en esta laborar:

CANTIDAD	PUNTAJE OTORGADO
De 6 a 10 empleados	100
De 3 a 5 empleados	50
De 1 a 2 empelados	20

OBSERVACIÓN 1. En relación con la exigencia de acreditar mediante certificado laboral y contrato de trabajo que el personal encargado de la distribución de la facturación cuente con una antigüedad mínima de un (1) año en dicha labor, respetuosamente se solicita a la entidad reconsiderar este requisito, teniendo en cuenta que la calidad e idoneidad del personal no necesariamente depende de la antigüedad en una misma empresa, sino de su experiencia y capacitación en actividades similares.

En ese sentido, y con el con el fin de contribuir a una mayor concurrencia de oferentes y a una evaluación más objetiva de la capacidad operativa, solicitamos a la entidad permitir acreditar este criterio con la certificación en forma escrita bajo la gravedad de juramento, en la cual se indique que se dispone de la capacidad operativa y administrativa para atender en forma simultánea varios contratos sin detrimento de la calidad del servicio esperado

por la entidad, sin necesidad de aportar los contratos del personal en esta etapa del proceso.

1.4. Frente al numeral 1.1.2.26.LICENCIA OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TEGNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA , en el cual se establece lo siguiente:

1.1.2.26. LICENCIA OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TEGNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA

El oferente deberá contar con licencia para la prestación del servicio postal de mensajería expresa, otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, en función de poder prestar sus servicios a la entidad, dentro de altos estándares de calidad, en virtud de lo consagrado en la Ley 1369 de 2009, Titulo II que *se refiere a "condiciones y requisitos para los operadores postales", articulo 4: Requisitos para ser operador postal.* Para ser operador postal se requiere estar habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y estar inscrito en el registro de operadores postales.

OBSERVACIÓN 1: En relación con el requisito de licencia, solicitamos a la Entidad aclarar que, para el caso de los proponentes plurales, basta con que al menos uno de sus integrantes cuente y aporte la licencia de prestación del servicio de mensajería y la inscripción en el registro de operador postal.

1.5. Frente al numeral 2.4.2.2. ESTAMPILLAS MUNICIPALES, en el cual se establece lo siguiente:

- **Impuesto de Timbre**: Es un tributo en **Colombia** que se aplica cuando se firman documentos como contratos, escrituras públicas y títulos valores que cumplen con ciertos requisitos. Está regulado en el **Estatuto Tributario**, *específicamente en los artículos 519 al 554.*

Tarifa: Tiene una **tarifa del 1%** y se aplica sobre **contratos, escrituras y otros documentos** en los que se cree, modifique o extinga una obligación con un valor superior a **6.000 UVT** ($314.244.000 en 2026).

Retención en la fuente 2.5%
Estampilla pro cultura 0.5 %
Estampilla adulto mayor 2 %
Estampilla pro deporte 1%
Estampilla justicia familiar 2%
Retención industria y comercio 1%
Universidad de Antioquia 2%
Impuesto de Timbre 1%

OBSERVACIÓN 1. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar la inclusión del "Impuesto de Timbre 1%" dentro de los tributos aplicables. Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al artículo 519 del Estatuto Tributario y a las disposiciones

expedidas mediante el Decreto 175 de 2025, la tarifa del impuesto de timbre del 1% tuvo carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2025, y actualmente se encuentra en 0%

1.6. Frente al numeral 1.1.2.10.CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS:

OBSERVACIÓN 1. Consultamos a la entidad si es posible que los proponentes presenten su propio formato de acuerdo de constitución de consorcio y/o unión temporal.

1.7. Frente al numeral 1.1.2.16.PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, el cual establece lo siguiente:

1.1.2.16. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, **POR LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES** al cierre proceso; de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

OBSEVACION 1: Consultamos a la entidad si es posible certificar el cumplimiento de este requiso mediante un formato propio de oferente.

1.8. Frente al numeral 1.1.2.30.ASPECTOS AMBIENTALES, el cual establece lo siguiente:

1.1.2.30. ASPECTOS AMBIENTALES

En cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las políticas de compras públicas sostenibles, que incorporan criterios ambientales con el fin de reducir impactos negativos durante el ciclo de producción de los servicios a adquirir, el proponente deberá aportar declaración juramentada de cumplimiento de criterios de sostenibilidad ambiental, dado que para la facturación, la Entidad debe seleccionar el proponente bajo criterios responsables que garanticen prácticas de producción, transporte y uso con enfoque ambiental.

OBSERVACIÓN 1. Agradecemos nos indiquen si la declaración juramentada puede presentarse en un formato propio del oferente. En caso afirmativo, solicitamos nos aclaren si existen criterios o contenidos específicos que deban incluirse para acreditar el cumplimiento del requisito, o si, por el contrario, existe un formato previamente establecido para tal fin.

1.9. Frente al numeral 1.1.2.25.DECLARACION DE CUMPLIMIENTO Y APLICACION DE NORMAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO

DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO, el cual establece lo siguiente:

> El proponente y deberá presentar declaración juramentada donde se compromete a la aplicación de normas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Para acreditar este requisito el proponente deberá diligenciar el anexo respectivo publicado junto con los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 1. Consultamos a la entidad el número del anexo que se debe utilizar para acreditar el cumplimiento de este requisito, o aportarlo al proceso si corresponde.

1.10. Frente al numeral 1.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA, el cual establece lo siguiente:

> 1.3.2. **ESPECIFICA**
>
> El proponente deberá aportar **DOS (2) CERTIFICADOS** de los contratos reportados como experiencia general, los cuales deberán tener cuantía individual o sumada entre todos, igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV, así mismo se debe acreditar que las actividades ejecutadas en cada uno de estos tres contratos hayan sido iguales o afines al objeto a contratar en el presente proceso (impresión, distribución) guardando proporción con las cantidades con independencia del contratante y lugar de prestación de cada servicio.
>
> En el certificado deberá constar la siguiente información:
>
> - Objeto del contrato
> - Valor del contrato
> - Fecha de inicio
> - Fecha de terminación
>
> - Ambos con códigos UNSPSC 78102203, 82121503 y 82121509
> - Concepto de calidad y cumplimiento del contrato.
>
> En caso de uniones temporales, consocios o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, la experiencia se podrá presentar la suma de experiencias, siendo así posible que una empresa acredite la experiencia en temas de mensajería mediante código 78102203 y otra empresa la acredite en temas de impresión mediante códigos 82121503 y/o 82121509, sumando así el total de experiencia requerida para poder hacer parte del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 1: Entendemos que para acreditar la experiencia especifica sería con DOS (2) CERTIFICADOS adicionales a los contratos aportados para la experiencia general, nos podrían por favor confirmar si este entendimiento es correcto.

OBSERVACIÓN 2: De acuerdo con la redacción, entendemos que los códigos UNSPSC 78102203, 82121503 y 82121509 exigidos para la experiencia específica no deben estar presentes simultáneamente en cada una de las certificaciones, sino que pueden acreditarse de manera conjunta, distribuidos entre los diferentes contratos aportados, siempre y cuando en conjunto se cumpla con los códigos solicitados. ¿Es correcta nuestra interpretación?

OBSERVACIÓN 3: En relación con la certificación de concepto de calidad y cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que no en todas las certificaciones de experiencia se presenta esta información de manera homogénea, solicitamos a la entidad permitir que en dichas certificaciones se indique que se recibió el bien o servicio a satisfacción, que se cumplió con el objeto contractual o que se obtuvo una calificación buena o excelente.

1.11. En relación con el numeral 2.3. PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS, el cual establece lo siguiente:

2.3. PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1. Solicitamos aclarar el número de anexo con el que se acredita el cumplimiento de este factor de puntaje, o aportarlo al proceso si corresponde.

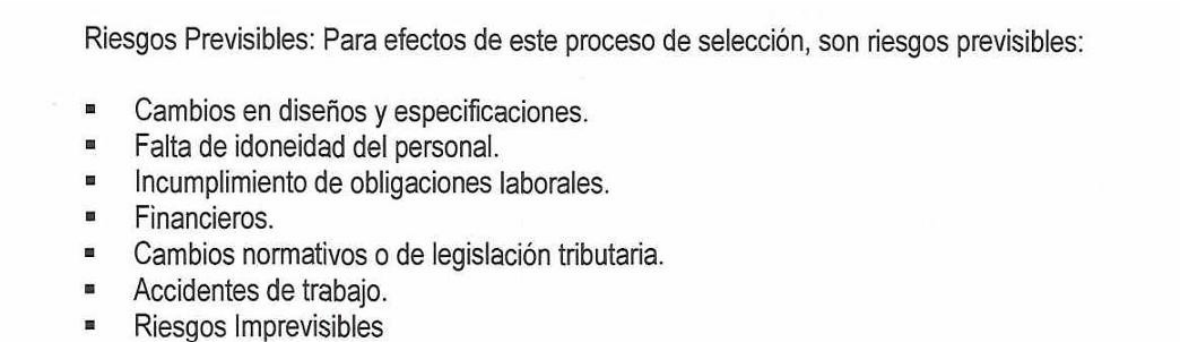
1.12. Frente al numeral 2.7. POLITICAS DE IMPACTO SOCIAL - CINCO (5) PUNTOS, el cual establece lo siguiente:

2.7. POLÍTICAS DE IMPACTO SOCIAL – CINCO (5) PUNTOS

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo "2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional". Y con el fin de fomentar que el oferente genere empleo para este tipo de población se otorgara CINCO (5) PUNTOS al oferente que, dentro de los 54 operarios de aseo, limpieza y desinfección, al menos cinco (5) se encuentren definidos en alguna de la siguiente clasificación y los cuales deben estar vinculados directamente con el oferente en contrato laboral con todas las prestaciones sociales de Ley antes del cierre del proceso.

OBSERVACIÓN 1 : Solicitamos respetuosamente eliminar el factor de ponderación de Política de impacto social, y otorgar este puntaje a otro factor de ponderación, teniendo en cuenta que el objeto de este proceso no versa sobre servicios de aseo, limpieza o desinfección, ni se ha establecido un número de personal para dichas actividades.

Frente al numeral 3. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PERMISIBLES, el cual establece lo siguiente:



Riesgos Previsibles: Para efectos de este proceso de selección, son riesgos previsibles:

- Cambios en diseños y especificaciones.
- Falta de idoneidad del personal.
- Incumplimiento de obligaciones laborales.
- Financieros.
- Cambios normativos o de legislación tributaria.
- Accidentes de trabajo.
- Riesgos Imprevisibles

OBSERVACION 1. Al revisar los documentos del proceso, observamos que en el apartado de riesgos previsibles se mencionan situaciones como cambios en diseños y especificaciones, falta de idoneidad del personal, incumplimiento de obligaciones laborales, riesgos financieros, cambios normativos o tributarios y accidentes de trabajo.

No obstante, no se evidencian que todos se encuentren desarrollados dentro de la matriz de riesgos del proceso. En este sentido, solicitamos a la entidad aclarar si estos harán parte de la matriz de riesgos y proceder a su inclusión, con el fin de garantizar coherencia entre los documentos del proceso y claridad en la asignación de los riesgos.

OBSERVACIÓN 2. Solicitamos precisar a qué situaciones específicas hace referencia el riesgo financiero y definir su correspondiente asignación dentro de la matriz de riesgos, con el fin de brindar mayor claridad a los posibles oferentes sobre la distribución de riesgos del contrato.

OBSERVACIÓN 3. Se observa que dentro del listado de riesgos previsibles se incluye la categoría “riesgos imprevisibles”. Al respecto, respetuosamente se solicita a la entidad revisar dicha clasificación, teniendo en cuenta que, por su naturaleza, los riesgos imprevisibles no pueden ser previamente identificados ni tipificados dentro de esta categoría.

2. A LOS ANEXOS.

2.1. Frente al anexo No. 7 EXPERIENCIA GENERAL, en el cual se establece lo siguiente:

ANEXO N°7 EXPERIENCIA GENERAL							
Número Consecutivo en el RUP	Contrato N°	Entidad Contratante	Fecha Terminación	Objeto del Contrato	Porcentaje Participación	Valor Total SMMLV	Valor Por Participación en SMMLV
				TOTAL SALARIOS MINIMOS			

OBSERVACIÓN 1: Entendemos que, en el caso de los proponentes plurales, si la unión temporal o consorcio que se presenta a este proceso está conformada por los mismos miembros que participaron en los contratos aportados como experiencia, el valor total del contrato ejecutado será considerado en su integridad para efectos de la experiencia requerida. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos a la Entidad aclarar si en el Anexo No. 7 EXPERIENCIA GENERAL, solo se debe relacionar los contratos y certificaciones de la experiencia general o si también se debe relacionar la experiencia especifica.

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos a la Entidad aclarar si la experiencia especifica se debe relacionar en algún formato adicional o solo se deben presentar los certificados de experiencia, sin que sea necesario indicar los datos básicos para este tipo de experiencia.

3. FRENTE A LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS:

Documento Factura de cobro del Impuesto Predial y de Industria y Comercio
* Papel Bond 90 grs. Alta blancura o normal, con densidad estándar al gramaje.
* Tamaño Oficio estándar 21,6 x 33 cms.
* Impresión 4 x 4 Tintas en alta definición y código de barras.
* Perforaciones horizontales (2) tipo micropunto, sensible y seguro al desprendible.
* Plegado horizontal (1) en la mita de la hoja.
*Formato Excel y CYC Base de Datos con programa DATA VARIABLE de impresión y Código de Barras

OBSERVACION 1. Solicitamos a la entidad permitir la realización del proceso de impresión en papel bond de 90 gr. y/o en papel Inkjet de 80 gr. El papel Inkjet cuenta con sello ecológico FSC, permite una mayor adherencia de la tinta y una mejor calidad en la impresión, lo que optimizaría el proceso.

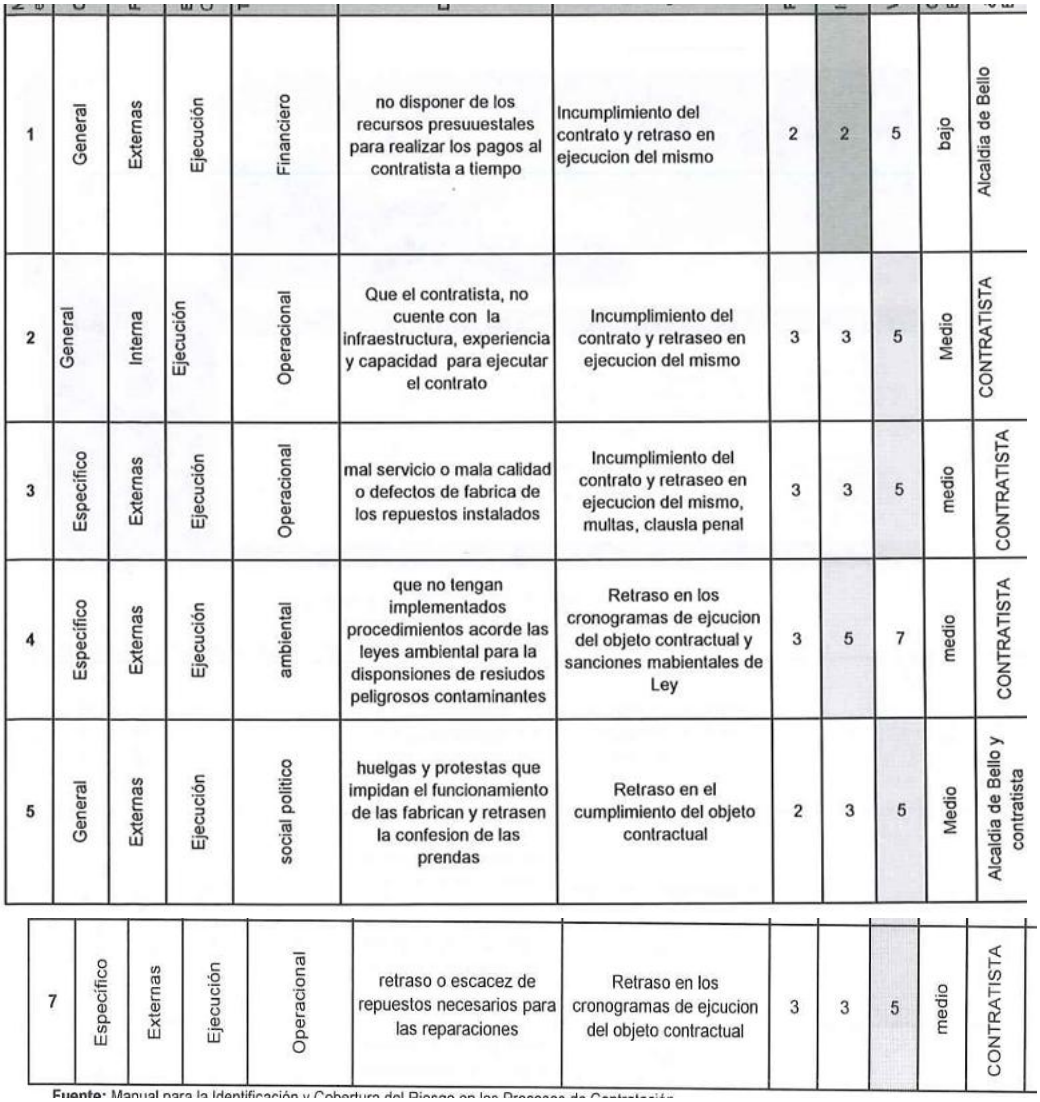
4. A LA MINUTA DEL CONTRATO.

4.1. Frente a la cláusula octava. Cláusula Penal. La cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

OBSERVACIÓN 1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 del proyecto de pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos que la cláusula penal se configure únicamente como una tasación anticipada de perjuicios, de manera que su aplicación tenga carácter compensatorio, evitando que se genera una ampliación indeterminada de la responsabilidad del contratista desconociendo la proporcionalidad y equilibrio que se debe guardar en el contrato.

5. FRENTE A LA MATRIZ DE RIESGOS.



1	General	Externas	Ejecución	Financiero	no disponer de los recursos presuuestales para realizar los pagos al contratista a tiempo	Incumplimiento del contrato y retraso en ejecucion del mismo	2	2	5	bajo	Alcaldia de Bello
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista, no cuente con la infraestructura, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato	Incumplimiento del contrato y retraseo en ejecucion del mismo	3	3	5	Medio	CONTRATISTA
3	Especifico	Externas	Ejecución	Operacional	mal servicio o mala calidad o defectos de fabrica de los repuestos instalados	Incumplimiento del contrato y retraseo en ejecucion del mismo, multas, clausla penal	3	3	5	medio	CONTRATISTA
4	Especifico	Externas	Ejecución	ambiental	que no tengan implementados procedimientos acorde las leyes ambiental para la disponsiones de resiudos peligrosos contaminantes	Retraso en los cronogramas de ejcucion del objeto contractual y sanciones mabientales de Ley	3	5	7	medio	CONTRATISTA
5	General	Externas	Ejecución	social politico	huelgas y protestas que impidan el funcionamiento de las fabrican y retrasen la confesion de las prendas	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Medio	Alcaldia de Bello y contratista
7	Especifico	Externas	Ejecución	Operacional	retraso o escacez de repuestos necesarios para las reparaciones	Retraso en los cronogramas de ejcucion del objeto contractual	3	3	5	medio	CONTRATISTA

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación

OBSERVACIÓN 1. Frente al riesgo tres que hace referencia "mal servicio o mala calidad", se solicita respetuosamente a la entidad precisar o delimitar el evento de riesgo, identificando situaciones objetivas y verificables asociadas a la ejecución del contrato, con el fin de garantizar claridad en la asignación y gestión de los riesgos del proceso.

OBSERVACIÓN 2. Se evidencia que dentro de la matriz de riesgos se incluye el riesgo 5 consistente en "huelgas y protestas que impidan el funcionamiento de las fábricas y retrasen las confecciones de las prendas". No obstante, este riesgo no guarda relación con el objeto del proceso, el cual corresponde a la prestación del servicio de impresión fija y variable y la mensajería expresa masiva de facturas del impuesto predial e industria y comercio del Municipio de Bello, en consecuencia, se solicita su adecuación de acuerdo con el objeto del contrato.

cadena.

OBSERVACIÓN 3. Frente al riesgo 7 que hace referencia a eventos de “retraso o escasez de repuestos necesarios para las reparaciones”, se observa que dicho riesgo no guarda relación directa con el objeto del contrato, el cual corresponde a la prestación del servicio de impresión y mensajería. En este sentido, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar su inclusión o revisar su pertinencia dentro de la matriz de riesgos del proceso.

Atentamente,



Luis Alfonso Villegas Aguilar
Representante legal
CADENA S.A